ORD. N°2181

ANT.: Oficio N°20220110281, de fecha 9 de mayo de 2022, del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Tarapacá.

MAT.: Responde solicitud de pronunciamiento en relación al procedimiento de revisión de la RCA N°74/2018, que calificó ambientalmente favorable el proyecto minero "Quebrada Blanca Fase 2", del titular Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

SANTIAGO, 26 de agosto de 2022

A : **ANDRÉS RICHMAGUI TOMIC**
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE TARAPACÁ

DE : **EMANUEL IBARRA SOTO**
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Con fecha 10 de mayo de 2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió el oficio del ANT., mediante el cual se solicitó emitir un pronunciamiento sectorial y técnico, en el marco del procedimiento de revisión de la RCA N°74/2018, que calificó ambientalmente favorable el proyecto minero "Quebrada Blanca Fase 2", del titular Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. Lo anterior, debido a que con fecha 22 de marzo de 2022, esta SMA formuló cargos al titular mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-049-2022[1], cuya materia podría interferir o relacionarse con los antecedentes fundantes de la solicitud de revisión de la RCA N°74/2018.

En cuanto a lo solicitado, cumplo con informar que, analizados los antecedentes de la revisión y considerando el procedimiento sancionatorio D-049-2022, específicamente aquellas medidas relacionadas con la especie *Metharme lanata*, esta SMA estima que la resolución que se dicte en el procedimiento de revisión de la RCA puede llegar a afectar eventualmente el cargo formulado en el procedimiento sancionatorio incoado por la SMA, así como las obligaciones que se puedan exigir al titular en el contexto del programa de cumplimiento presentado con fecha 18 de abril de 2022 por el titular.

Lo anterior, debido a que a través del hecho infraccional N°6 de la formulación de cargos, en contra del titular, se imputó el incumplimiento de medidas y condiciones dispuestas en relación a la especie *Metharme lanata*. Sin embargo, entre los requisitos para proceder a revisar una RCA, se encuentra el hecho de que el titular no haya incumplido las medidas que fueron evaluadas. Sobre este incumplimiento imputado, cabe mencionar que la fiscalización en terreno que lo constató se llevó a cabo con fecha 16 de diciembre de 2020, lo cual permite considerar indicios respecto a un posible

[1] Antecedentes publicados en SNIFA, disponible en el siguiente link: https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2847

incumplimiento. Luego, el titular procedió a presentar la revisión de la medida ante el Servicio de Evaluación Ambiental de Tarapacá con fecha 28 de octubre de 2021, y posteriormente, la SMA procedió a formular cargos con fecha 25 de marzo de 2022.

Por otra parte, cabe indicar que el titular no ha puesto en conocimiento del Departamento de Sanción y Cumplimiento de esta SMA la solicitud de revisión de RCA N°74/2018, aun cuando existe un procedimiento sancionatorio que se sigue en su contra. Por su parte, dicha información tampoco ha sido remitida en la presentación del programa de cumplimiento, instancia en la cual además indicó estar cumpliendo con la medida imputada.

Adicionalmente, el procedimiento sancionatorio se encuentra en desarrollo y a la espera de mayores antecedentes proporcionados por el Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Tarapacá, con el objeto de verificar el nivel de afectación por parte del titular en relación a los ejemplares de *Metharme lanata*.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Emanuel Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=SANTIAGO, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Fiscal, cn=Emanuel Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2022.08.26 18:06:10 -04'00'

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF/BOL

Notificación por portal SEA:
- Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Tarapacá.

C.C.
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°18.616/2022.